

Supremo, en un Fiscal general, y el Director y el Jefe de Estudios, en Profesores titulares de la Escuela, siendo necesaria en todos los casos la aprobación del Ministerio de Justicia.

Séptima.—El Tribunal no podrá actuar sin la presencia al menos de cinco de sus componentes. En caso de no hallarse presente el Presidente o el Secretario del Tribunal, será reemplazado con carácter meramente accidental el Presidente, por el Fiscal del Tribunal Supremo o por el funcionario de las Carreras Judicial y Fiscal de mayor categoría o antigüedad en ellas de los que asistan a la sesión, y el segundo, por el más moderno en las mismas.

El Tribunal, previa citación con señalamiento de local, día y hora hechos por orden del Presidente, se constituirá en el plazo más breve posible y dará cuenta de su constitución al Ministerio de Justicia.

Las resoluciones del Tribunal, salvo en lo que afecten a las calificaciones que se registrarán por lo establecido en la norma décima, se adoptarán por mayoría de votos decidiendo en caso de empate el del Presidente. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente y estará facultado para resolver cuantos incidentes se planteen en las oposiciones, que no estén especialmente previstos en esta convocatoria.

Por cada sesión que el Tribunal celebre se levantará un acta por el Secretario, que será leída al principio de la sesión siguiente, y hechas en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Octava.—El Tribunal censor procederá al sorteo de los opositores, que se celebrará previo señalamiento de local y hora el día que el mismo acuerde, publicándose el resultado en el «Boletín Oficial del Estado». Para el sorteo de los opositores se formulará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará una letra con la que empezará la lista, dándose el número correlativo desde aquella a todos los opositores.

Novena.—Los ejercicios de las oposiciones serán cuatro:

1.º Teórico-oral, que consistirá en desarrollar en esta forma y durante una hora dos temas de Derecho civil, dos de Derecho penal y uno de Derecho mercantil, sacados a la suerte entre los que compongan el cuestionario que oportunamente se publique.

2.º Teórico-oral. Con arreglo a la norma establecida para el primero, se desarrollarán en él dos temas de Derecho procesal, uno de Organización de Tribunales, otro de Derecho social y otro de Derecho político o administrativo del mismo cuestionario.

En ambos ejercicios, cuando la mayoría del Tribunal estime que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado sin contestación alguno de ellos, el Presidente dará el ejercicio por terminado e invitará al opositor a que se retire.

3.º Práctico y escrito, que se dividirá en dos partes: En la primera el opositor comentará un artículo o grupo de artículos de una Ley o disposición fundamental en vigor, con expresión de su sistemática, antecedentes y alcance y, en su caso, la interpretación de que haya sido objeto por los Tribunales de Justicia. En la segunda parte de este ejercicio y también por escrito, los opositores resolverán un caso práctico determinado por la suerte. El programa de temas para las dos partes de este ejercicio será redactado por el Tribunal censor y lo mantendrá secreto teniendo en cuenta la finalidad del mismo.

Los opositores podrán actuar por grupos, determinándose por sorteo los temas que habrán de comentar, valiéndose al efecto de textos legales y colección de jurisprudencia, pero no de obras doctrinales o de trabajos exegéticos, y dispondrán del plazo de cuatro horas para el desarrollo del ejercicio. El tema extraído para un grupo de opositores no podrá entrar de nuevo en sorteo.

4.º De idiomas. Consistirá en traducir a libro abierto y sin diccionario de una obra jurídica moderna escrita en alemán, francés, inglés o italiano el pasaje que señale el Tribunal, correspondiendo al examinado la elección del idioma objeto de la traducción.

Décima.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada uno de los ejercicios de la oposición serán eliminatórios.

En todos ellos y después de cada sesión, el Tribunal procederá a votar con bolas blancas y negras la aprobación o desaprobación de los opositores. Esta votación tendrá carácter

secreto y será necesario que el número de bolas blancas exceda al de negras para que al opositor se le considere aprobado.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados será de uno a cinco por cada tema del primero y segundo ejercicio y de uno a cuatro por la totalidad del tercero. Se procederá al escrutinio sumando todos los puntos obtenidos por el opositor y dividiendo el total por el número de Vocales asistentes al ejercicio y el cociente que se obtenga constituirá la calificación. En el ejercicio de idiomas las calificaciones sólo serán de «apto» o «no apto». El opositor que dejare de contestar en todo o en parte a un tema dentro del plazo reglamentario en los dos primeros ejercicios no podrá ser calificado.

Undécima.—En cada ejercicio habrá dos llamamientos, y el opositor que no habiendo comparecido en el primero tampoco lo hiciere al ser llamado en el segundo, sea cual fuere la causa que alegare, quedará decaído en su derecho a tomar parte en la oposición.

Duodécima.—Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial la lista de los que han merecido plaza, por orden de puntuación, que será la resultante de la suma de los tres primeros ejercicios, siempre que en el de idiomas se hubiera obtenido la declaración de aptitud. Asimismo señalará el plazo en el que los aprobados podrán optar por la Carrera Judicial o Fiscal, teniendo preferencia para elegir el mejor número obtenido en la oposición.

Trascurrido el plazo señalado, el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia propuesta de los aprobados, sin que pueda comprenderse en ella mayor número de admitidos que el de plazas convocadas.

Decimotercera.—Los opositores incluidos en la propuesta presentarán en la Sección Primera de la Dirección General de Justicia, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ingresar en la Escuela y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimocuarta.—Cumplidos los requisitos a que se refiere la norma anterior, el Ministerio procederá a la aprobación de la propuesta si lo estima oportuno y extenderá los nombramientos de los alumnos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de mayo de 1961 por la que se convoca concurso de méritos y servicios a catorce plazas de Médicos internos del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado

Ilmo. Sr.: Se encuentran vacantes en la actualidad catorce plazas de Médicos internos del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, dotadas con el sueldo anual de 10.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por lo cual este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso de méritos y servicios para proveer las expresadas plazas con arreglo a las normas que por esa Dirección General se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.